

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2019 02296

Niégrese la solicitud efectuada por la ejecutada Sonia Juliexe Prada Gutiérrez respecto a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, dado que no están acreditados los presupuestos para ello, pues la parte demandante ha efectuado varias diligencias de notificación a la demandada Ruth Nelly Higuera Alfonso, que tuvieron la virtualidad de interrumpir el término concedido en autos de 15 de junio, 8 de julio y 10 de agosto de 2021 y no se advierte otro requerimiento vencido en silencio (art. 317 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado Ruth Nelly Higuera Alfonso el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-214 de 10 de diciembre de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02296

El despacho comisorio No. 02 de 3 de febrero de 2021 procedente de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se incorpora a los autos y se pone en conocimiento para los fines del artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)